



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 410/23

Sucre, 16 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1-98, de fecha 28 de Julio de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL N° 1016/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el proceso de Contratación ANPE **"ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY 1152 SUS PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023"**. En fecha 28 de julio de 2023 es derivada a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite, para su respectivo análisis y tratamiento.

Que, mediante nota CITE: INT. SMSSED/ DIMUSA/FARMACIA N° 12/2023, de fecha 09 de marzo del 2023, dirigida al Dr. Ramiro Hugo Andrés Vargas Director Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la cual se solicita la **"ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS. PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023"**, de acuerdo al siguiente detalle:

MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	IMPORTE TOTAL REFERENCIAL
COMPLEMENTO NUTRICIONAL CARMELO	POLVO	18.000,00	54,00	972.000,00

Que, de acuerdo a certificación presupuestaria con N° de Preventivo 3298 de fecha de elaboración 22 de marzo de 2023, suscrita por el Lic. Juan Cayo Q. Técnico II de Presupuestos, aprobada por el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, **CERTIFICAN** que se cuenta con los recursos de la Unidad Ejecutora 06, de la categoría programática: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS**; se encuentra programado y registrado en el sistema de **Gestión Publica SIGEP WEB** de la Gestión 2023, según el siguiente detalle presupuestario:

ENTIDAD	DA	UE	CATEGORIA PROGRAMATICA	FTE	ORG.	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1101	1	6	200-000-099	41	113	3,4,2	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	972.000,00

Que, según nota CITE: INT/ SMSSED/DIMUSA/ADM. 1ER. NIVEL N° 185/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, suscrita por el Lic. Roberto Chiri Quispe Administrador de 1er. Nivel-DIMUSA del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, solicita a la Lic. Najhara Frías Cueto Responsable Proceso de contratación RPA-ANPE, el INICIO del proceso de Contratación por la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de la **"ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS. PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023"**, adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación y otros documentos, con los siguientes datos referenciales:

S.O.088/23  
R.A.M. N° 410/23  
INF. 222/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 368



355  
20

C. 4843



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL EN BS.	METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA Y EL ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY 1152 SUS, PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE	18.00 (Dieciocho mil 00/100) Unidades	972.000,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)  54 Bs 00/100 (precio Unitario)	PRECIO EVALUADO MAS BAJO	POR EL TOTAL

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 106/2023 de fecha 03 de abril de 2023, **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181 y **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC), para la **"ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023"** con el método de selección precio evaluado más bajo; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 03 de abril de 2023, con número de Confirmación: 4699671 con CUCE: 23-1101-00-1322017-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 972.000,00 (Novecientos setenta y dos mil con 00/100 Bolivianos).

Que, la Comisión de Calificación designada para tal efecto es conformada por:

- Lic. Mabel Fuertes Paredes –Técnico Administrativo de SMDE (Administrativo)
- Lic. Jorge Zambrana – Técnico VII SPS (Unidad Solicitante)
- Dr. Bruce Salazar Balderrama -Médico Cirujano (Técnico)

Todos designados mediante MEMORÁNDUM COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, CITE-RPA-ANPE BB.SS. N° 049-A/2023, 049-B/2022; 049-C/2022, respectivamente.

Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE, interesado que presentó su propuesta tal como consta en el Acta de Apertura del Proceso de Contratación y Acta de Garantía de Seriedad de Propuesta y Muestra, de fecha 14 de ABRIL de 2023 a fs. 80-81. Que, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presenta **INFORME DE ANULACIÓN DEL PROCESO** de **"ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023"**, por la existencia de errores en el DBC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 párrafo IV inciso b) "error en el DBC publicado" del D.S N° 0181 NB-SABS.

Que, conforme establece el art. 34 párrafo I inciso e) del D.S. 0181 NB-SABS, que establece una de las funciones del RPC ANPE es de cancelar anular o suspender el proceso de contratación en base a justificativo técnico y legal; mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 120/2023 de fecha 24 de abril de 2023, **DETERMINA ANULAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, así mismo instruir a **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD** proceda con la **llamada de atención escrita** al o los responsables de elaborar las especificaciones técnicas de acuerdo al reglamento interno del personal.

Que, según nota CITE: INT/ SMSSED/DIMUSA/ADM. 1ER. NIVEL N° 335/2023, de fecha 28 de abril de 2023, suscrita por el Lic. Roberto Chiri Quispe Administrador de 1er. Nivel-DIMUSA del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, solicita a la Lic. Najhara Frías Cueto Responsable Proceso de contratación RPA-ANPE, el **INICIO** del proceso de Contratación por la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de la **"ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS, PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023"**, adjuntando

S.O.088/23  
R.A.M. N° 410/23  
INF. 222/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 368



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación y otros documentos, con los siguientes datos referenciales:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL EN BS.	METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA Y EL ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY 1152 SUS, PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE	18.00 (Dieciocho mil 00/100) Unidades	972.000,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)  54 Bs 00/100 (precio Unitario)	PRECIO EVALUADO MAS BAJO	POR EL TOTAL

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 139/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181 y **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC), para la "ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS, PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023" con el método de selección precio evaluado más bajo; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 03 de abril de 2023, con número de Confirmación: 4739067 con CUCE: 23-1101-00-1322017-1-2, con Precio Referencial de Bs. 972.000,00 (Novecientos setenta y dos mil con 00/100 Bolivianos).

Que, la Comisión de Calificación designada para tal efecto es conformada por:

- Lic. Ana Karen Anibarro V. –Técnico V Activos fijos ( Administrativo)
- Dr. Jhony Fuentes Ch – RESP. De programas ( Unidad Solicitante)
- Dr. Hemerson Vedia Barrionuevo -Médico General (Técnico)

Todos designados mediante MEMORANDUM COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, CITE-RPA-ANPE BB.SS. N° 071-A/2023, 071-B/2022; 071-C/2022, respectivamente.

Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE, interesado que presentó su propuesta tal como consta en el Acta de Apertura del Proceso de Contratación y Acta de Garantía de Seriedad de Propuesta y Muestra, de fecha 14 de ABRIL de 2023 a fs. 80-81. Que, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presenta **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE DECLATORIA DESIERTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** de "ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS. PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", porque el proponente no cumple con lo solicitado en el DBC " el proponente no firma el formulario A-1" de acuerdo al DBC en el punto 6.2 errores no subsanables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 y 27 párrafo I inciso c)del D.S N° 0181 NB-SABS.

Mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 156/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, **DETERMINA DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación.** En fecha 5 de junio de 2023 la comisión de calificación emite informe complementario aclarando que realizada la revisión de la documentación digital a través de la página proporcionada, se evidencio que se cuenta con la firma correspondiente, motivo por el cual recomiendan la anulación del proceso hasta la etapa de calificación siendo este el vicio más antiguo, de la misma manera a través del informe Legal N° 43/2023 se recomienda la anulación del proceso hasta la etapa de calificación siendo este el vicio más antiguo, se emite Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 169/2023 de fecha 07 de junio de 2023, que **DETERMINA ANULAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN hasta el vicio más antiguo para el presente caso hasta la etapa de**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



evaluación y calificación, así mismo instruir a dirección contrataciones proceda con la llamada de atención escrita al o los miembros de la comisión de calificación de acuerdo al reglamento interno del personal. De acuerdo a cite RPA.ANPE BB. SS N° 233/23 se solicita a la comisión de calificación se proceda con una nueva calificación en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la notificación.

Que, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANPE-BIENES)**, de fecha 12 de junio de 2023 de (fs. 279 a 286), recomendando la adjudicación para el proceso de "ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS. PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023" al proponente "INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L.", representado legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por el monto de **Bs. 971.820,00 (Novecientos Setenta y un mil Ochocientos Veinte 00/100 bolivianos)**, con un plazo de entrega de 15 días calendario computable a partir del día siguiente a la firma de contrato.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 33 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 173/2023 del 12 de JUNIO de 2023, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 12 de JUNIO de 2023 y ADJUDICA el Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para la "ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL PRIMER TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS. PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023", en ese sentido, ADJUDICA, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos:

<b>EMPRESA:</b>	INDUSTRIA QUIMICA FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L.
<b>REP. LEGAL:</b>	SR. EDUARDO MAURICIO RAMIREZ PEÑA
<b>MONTO:</b>	Bs. 971.820,00
<b>PLAZO EN DÍAS:</b>	15 DIAS CALENDARIO COMPUTABLE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO

Que, el proceso de **CONTRATACIÓN" ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS. PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023, registrado en SIGEP según la siguiente Certificación Presupuestaria del 22 de MARZO de 2023, con Preventivo N° 3298, Categoría Programática: 200-000-99 Fuente 41, Organismo Financiador 113 Coparticipación Tributaria, Partida de Gasto 3.4.2 "Productos Químicos y Farmacéuticos", con un monto total autorizado de Bs. 972.000,00 (Novecientos setenta y dos mil 00/100 bolivianos); por consiguiente cuenta con recursos económicos, para la presente gestión.

Que, mediante Nota R.P.A-ANPE BB.SS. CITE N° 242/2023 de fecha 26 de junio de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-GAMS. Dirigida al Lic. Seyla M. Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del GAMS. Por la cual remite todos los antecedentes de la empresa, solicitando la elaboración del Contrato Administrativo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS N° 198/2023** para la "CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS. PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023"" , cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

S.O.088/23  
R.A.M. N° 410/23  
INF. 222/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 368

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



PROPUESTA REFERENCIAL DE LA LICITACIÓN				PROPUESTA ADJUDICADA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL TOTAL	MARCA /MODELO	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (BS.)	PRECIO TOTAL (BS.)
1	ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA Y EL ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY 1152 SUS, PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE	18.000,00	54,00	972.000,00	ADQUISICION DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA Y EL ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY 1152 SUS, PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE	18.000,00	53.99	971.820,00
TOTAL PRECIO REFERENCIAL (NUMERAL)				972.000,00	TOTAL PROPUESTA (NUMERAL)			971.820,00
(LITERAL)				NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS	(LITERAL)			NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS

Que, la DISTRIBUCIÓN y ENTREGA del PRODUCTO con todos los requerimientos nutricionales será en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas y el cronograma de entregas, siendo el plazo de distribución de 15 días computables a partir del día siguiente de la firme de contrato, en los almacenes de los 79 Centros de Salud de Primer Nivel ubicados en los 8 distritos Municipales dependientes de la dirección Municipal de Salud del G.A.M.S., en función al cronograma establecido por la unidad solicitante.

Que, la provisión de los productos será cancelados una vez concluida las entregas conforme a los precios unitarios de la propuesta adjudicada con presupuesto gestión 2023, dicho pago se efectuará previa presentación de las Actas de Entrega, debidamente firmadas y selladas por los directores de los Centros de, Salud como señal de conformidad, así como el sello y firmas de la empresa proveedora.

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 1152 Ley Modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de salud integral del estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N°1069 de 28 de mayo de 2018. Establece en su "ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES EINDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS).

I. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH.

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, a fin de garantizar el acceso a la salud de su población en el primer y segundo nivel de atención, destinarán un porcentaje mayor al quince punto cinco por ciento (15.5%) señalado en el Parágrafo anterior u otros recursos adicionales, cuando el mismo sea insuficiente.

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deberán priorizar la provisión y reposición oportuna y continua de medicamentos, insumos y reactivos necesarios para garantizar la continuidad de la atención a las beneficiarias y los beneficiarios.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

S.O.088/23

R.A.M. N° 410/23

INF. 222/2023 C.D.E.P.L.F.G.A

Fs. 368

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) Aprobar. Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) Autorizar. Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) Devolver. Es la decisión motivada para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) Rechazar. Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- párrafo II.- inciso A) Se modifica el ARTICULO 11 numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5):

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones

- a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
- b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal
- c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
- d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal  
Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.

4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

5. Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

B). Se INCORPORA el ARTICULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autónoma N 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- párrafo III ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA):

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autónoma N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde.

S.O.088/23  
R.A.M. N° 410/23  
INF. 222/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 368



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrará en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

Que, el artículo 05 (DEFINICIONES) de la Ley Autonómica Municipal N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: **"APROBAR**. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboro pero requiere la aceptación del Concejo Municipal para su puesta en **VIGENCIA**".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) inciso I) señala "Analizar y proponer la APROBACIÓN, DEVOLUCIÓN o RECHAZO cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO para la adquisición de productos farmacéuticos medicamentos N° 198/2023 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Dr. Beymar Herlin Coca Villegas**, en su calidad de **Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S.**, designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 038/2023 de fecha 09 de enero de 2023, por otra parte la Empresa adjudicada "INDUSTRIA QUÍMICO FARMACEÚTICA SIGMA CORP. S.R.L.", representado legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña; en virtud a Testimonio de Poder especial N° 399/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 14 del Distrito Judicial de Cochabamba, para el proceso de contratación **"ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA Y EL ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE, CON RECURSOS DE LA LEY 1152 S.U.S., PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE, GESTIÓN 2023"** por un monto de Bs. 971.820,00 (Novecientos Setenta y un mil Ochocientos Veinte 00/100 bolivianos), con un plazo de entrega de 15 días calendario, en estricta, absoluta sujeción al Contrato y propuesta adjudicada.

**Art.2º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Salud, la comisión de Recepción; son responsables de la verificación de la **buena calidad** del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, garantizando la inocuidad de las mismas.

**Art.3º Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado (con respaldos) del Responsable del **PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO** o la Unidad encargada del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.4º Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la **Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal**, copia de las Actas de Recepción del Producto-Actas de Conformidad, así como las Actas de Distribución a los Centros de Salud Beneficiarias, para efectos de control y fiscalización.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- Art.5º** Se deja claramente establecido de conformidad al artículo 32 y 34 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, son los responsables del Proceso de Contratación desde su inicio hasta su conclusión.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación “**ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS. PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023**”, la elaboración del Documentos Base de Contrataciones (DBC), las Especificaciones Técnicas, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación de Propuestas, el cumplimiento del Cronograma de Entrega y la calidad de los PRODUCTOS, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal (del Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, la Dirección de Salud y de sus instancias técnicas correspondientes).
- Art.8º** Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal en aplicación del artículo N° 5 (DEFINICIONES) numeral 2 y el artículo N° 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.
- Art.7º** Queda establecido, que en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrito en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, el Concejo Municipal no es parte del presente proceso de contratación, sino que más bien y en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.
- Art.9º** Remitir una fotostática de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 03/2023, correspondiente al proceso de Contratación “**ADQUISICIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LA ADULTA O ADULTO MAYOR CARMELO CON QUINUA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE CON RECURSOS DE LA LEY N° 1152 SUS. PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE GESTIÓN 2023**”, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.088/23  
R.A.M. N° 410/23  
INF. 222/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 348